

CONVENIO DE DONACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE "KS SERVICIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LA C. KATJA DITTMAR Y EL C. MATEO JOSÉ SANCHO Y MALDONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", REPRESENTADA POR EL DR. EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL DONANTE" por conducto de su representante:

- A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable con personalidad jurídica y patrimonio propio, como consta en primer testimonio número 458 de fecha 30 de noviembre de 2004, de la cual da fe de su existencia el Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público No. 108 de la Ciudad de León, Guanajuato.
- B. Tiene como objeto entre otros, la prestación a otras sociedades o personas de todo tipo de servicios relacionados con asesoría o consultoría, capacitación, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría interna, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, adquirir bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras a nivel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones de títulos de crédito, llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación, en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones, conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.
- C. Que su domicilio fiscal es el ubicado en calle Río Danubio, esquina Río Mississippi s/n Carretera Panamericana, código postal 36810, Irapuato, Guanajuato.
- D. Que la C. Katja Dittmar y el C. Mateo José Sancho y Maldonado son sus Apoderados Legales y cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el Convenio y que a la firma del mismo, dichas facultades no les han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna, tal y como lo acreditan en el instrumento 50,790 de fecha 11 de marzo de 2009, de la cual da fe de su existencia el Lic. José María Morena González, Notario Público número 102 en México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número KSE041130SQ5.

II.- "LA DONATARIA" declara por conducto de su representante:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 1982 y cuyo objetivo principal es apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional, para la mejor realización de sus finalidades.
- B. Que tiene entre sus funciones, la de promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares; proveer de equipo, accesorios y materiales adecuados a los talleres y laboratorios del Instituto Politécnico Nacional, y apoyar financiera y técnicamente las operaciones de mantenimiento y conservación de ese Instituto.
- C. Que el Dr. Emmanuel Alejandro Merchán Cruz, es el Secretario Ejecutivo, acreditando su personalidad jurídica de conformidad con la comunicación suscrita por Lic. Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública, de fecha 01 de agosto de 2016, mediante el cual le fue otorgado poder para actos de administración, pleitos y cobranzas, a través del Instrumento Notarial 161,314 de fecha 31 de agosto de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 198 por el Licenciado Enrique Almanza Pedraza en la Ciudad de México.
- D. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Tresguerras número 27, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.
- E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es COF670302DQ8.
- F. Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales a la fecha de firma no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido legal de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL DONANTE" se obliga a entregar a "LA DONATARIA", la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) misma que será dividida en cuatro exhibiciones por "EL DONANTE" para cada uno de los siguientes alumnos:

| Nombre del alumno.               | Fecha de ingreso-Terminación | Número de boleta | Semestre |
|----------------------------------|------------------------------|------------------|----------|
| Martin Jordán Morales Salazar    | 12-12-2016, 12-04-2017       | 2013660577       | Octavo   |
| Gerardo Castillo Muñoz.          | 12-12-2016, 12-04-2017       | 2013660567       | Octavo   |
| Fernando Armando Mata Hernández. | 12-12-2016, 12-04-2017       | 2012660431       | Octavo   |
| Álvaro Baeza Alegría.            | 19-12-2016, 19-04-2017       | 2012660011       | Octavo   |
| Víctor Daniel Maldonado Robles.  | 19-12-2017, 19-04-2017       | 2013660132       | Octavo   |

“EL DONANTE” se obliga a entregar a “LA DONATARIA”, la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición en efectivo como apoyo para el siguiente alumno:

|                             |                        |            |        |
|-----------------------------|------------------------|------------|--------|
| Mario Armando Flores Orozco | 19-12-2016, 19-01-2017 | 2012660040 | Octavo |
|-----------------------------|------------------------|------------|--------|

**SEGUNDA.- DESIGNACIÓN DEL BECARIO.** “EL DONANTE” designa como becarios a los alumnos señalados en la cláusula anterior, todos ellos estudiantes de Ingeniería en Sistemas Automotrices, en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG).

**TERCERA.- IMPUESTOS.** Cada parte es responsable del pago de los impuestos que genere esta operación, en la medida que les corresponda, para lo cual se deberá expedir el recibo correspondiente de conformidad con las leyes que les aplican, entregando “LA DONATARIA” a “EL DONANTE”, el recibo por el donativo que reúna los requisitos fiscales para la deducibilidad de éste.

**CUARTA.- CESIONES.** Las obligaciones y derechos adquiridos por las partes al tenor del presente convenio, no podrán en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia ser cedidos, transferidos o asignados.

**QUINTA.- NOTIFICACIONES Y MODIFICACIONES.** Cualquier notificación relacionada con el presente convenio, deberá ser hecha por escrito y se entenderá por recibida cuando se haya enviado por correo certificado con acuse de recibo a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones correspondiente.

El presente convenio no podrá ser modificado, enmendado o aumentado de ninguna manera sino, mediante instrumento por escrito y firmado de conformidad por los representantes autorizados de las partes contratantes.

**SEXTA.- ENCABEZADOS Y TÍTULOS.** Las partes están de acuerdo en que los encabezados y títulos de las cláusulas del presente convenio se incluyen únicamente como referencia para facilitar la localización del clausulado, por lo que no afectan, interpretan, modifican o limitan, en sentido alguno, los términos y condiciones establecidos en el texto de dichas cláusulas.

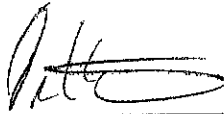
**SÉPTIMA.- COMPETENCIA.** Para la resolución de cualquier controversia o interpretación del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de las Leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otra Jurisdicción que pudiere corresponderles con motivo de su domicilio presente o futuro o por razón de lugares en donde deba cumplir sus obligaciones.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** Debido a los mecanismos y tiempos de suministro del donativo, su vigencia será la necesaria hasta el agotamiento de su objeto.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el día 09 de diciembre de 2016.

POR "EL DONANTE"

POR "LA DONATARIA"



C. KATJA DITTMAR  
APODERADA LEGAL



DR. EMMANUEL ALEJANDRO MERCHÁN CRUZ  
SECRETARIO EJECUTIVO




C. MATEO JOSÉ SANCHO Y MALDONADO  
APODERADO LEGAL

TESTIGO



SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería  
Campus Cuernavaca



DRA. ANGÉLICA BEATRIZ RAYA RANGEL  
DIRECTORA DE UPIIG